



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-068-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, tres de febrero del año dos mil diecisiete. Las diez y cuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLA DEL DEPARTAMENTO DE RIVAS**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia **AC-067-001-16**, derivado de la revisión al Diseño y Funcionamiento del Sistema de Control Interno Administrativo y Contable, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica, determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos los siguientes: **a)** Determinar si el Diseño del Sistema de Control Interno Administrativo y Contable establecido en la Unidad de Análisis Financiero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, se ajustó a lo establecido por las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), y comprobar la efectividad de dicho sistema; y, **b)** Identificar a los servidores o ex servidores responsables de los incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** El Diseño del Sistema de Control Interno establecido en la Unidad de Análisis Financiero, se ajustó a lo establecido por las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), se encuentra en funcionamiento y comprobamos su efectividad de conformidad con las normas y procedimientos aplicables, excepto por los hallazgos de control interno que consisten en: **a)** No se ha elaborado el manual de las Normas Técnica de Control Interno (NTCI); **b)** Falta documentar e identificar la evaluación de riesgos; **c)** Algunas operaciones que conforman la estructura organizativa no disponen de Manuales de Procedimientos; y, **d)** No se tiene un reglamento específico para los desembolsos mediante transferencias electrónicas de fondos; y, **2)** No determinamos hallazgo que pudieran ocasionar algún tipo de responsabilidad de las señaladas en la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-068-17

Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), y 65 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA DE TOLA DEL DEPARTAMENTO DE RIVAS**, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia **AC-067-001-16**, derivado de la revisión al Diseño y Funcionamiento del Sistema de Control Interno Administrativo y Contable, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la comuna auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Diecinueve (1,019) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día tres de febrero del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese Notifíquese y Publíquese

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/LARC/Brenda